



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

gobierno
de Colombia

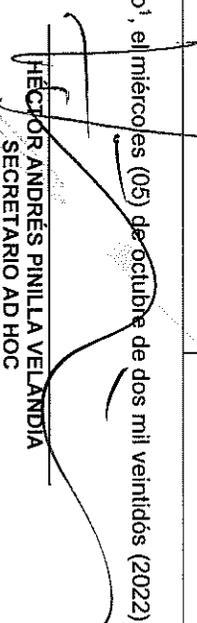
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El suscrito secretario AD HOC HÉCTOR ANDRÉS PINILLA VELANDIA de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, las comunicaciones fueron despachada el día 29 de agosto 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 05 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 05 de octubre de 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0401-2015	Informe de Servidor Público- Contraloría General de la República	YOLANDA PIÑEROS GUERRERO Y GERMÁN ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	Auto No. 2198 del 19 de agosto de 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el miércoles (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.


HÉCTOR ANDRÉS PINILLA VELANDIA
SECRETARIO AD HOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles (05) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

HÉCTOR ANDRÉS PINILLA VELANDIA
SECRETARIO AD HOC

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario-resoluciones>

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 19 y 31 de marzo de 2020 prohibidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/olvidas/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19>.



www.icbf.gov.co
[@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)



[@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

